

Bruselas, 17 de agosto de 2020  
(OR. en)

10128/20

---

**Expediente interinstitucional:  
2020/0171(NLE)**

---

**AELE 19  
EEE 14  
N 17  
ISL 12  
FL 11  
MI 269  
BUDGET 13**

**PROPUESTA**

---

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:                 | secretaría general de la Comisión Europea,<br>firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha de recepción: | 14 de agosto de 2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| A:                  | D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de<br>la Unión Europea                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| N.º doc. Ción.:     | COM(2020) 368 final                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Asunto:             | Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que<br>debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto<br>del EEE, en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo<br>EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las<br>cuatro libertades (Líneas presupuestarias 02 03 01 «Mercado interior» y<br>02 03 04 «Herramientas de gobernanza del mercado interior») |

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 368 final.

Adj.: COM(2020) 368 final

Bruselas, 13.8.2020  
COM(2020) 368 final

2020/0171 (NLE)

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

**(Líneas presupuestarias 02 03 01 «Mercado interior» y 02 03 04 «Herramientas de gobernanza del mercado interior»)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

#### **• Razones y objetivos de la propuesta**

Para garantizar el requisito de seguridad jurídica y de homogeneidad del mercado interior, el Comité Mixto del EEE debe integrar toda la legislación pertinente de la UE en el Acuerdo EEE lo antes posible después de su adopción y permitir también la participación de los Estados AELC del EEE en las acciones o programas de la UE pertinentes a efectos del EEE.

El proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE (anexo a la propuesta de Decisión del Consejo) tiene por objeto modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades. Esta modificación es necesaria para permitir a los Estados AELC del EEE participar en los programas y acciones de la Unión financiados con cargo a las líneas presupuestarias del presupuesto general de la Unión Europea. En el presente caso, la modificación tiene por objeto permitir la participación de los Estados AELC del EEE (Noruega, Islandia y Liechtenstein) en las acciones de la Unión relativas a las líneas presupuestarias: 02 03 01 «Mercado interior» y 02 03 04 «Herramientas de gobernanza del mercado interior», introducidas en el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 2020.

#### **• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La propuesta adjunta de Decisión del Comité Mixto es plenamente coherente con la finalidad del Acuerdo EEE de promover un reforzamiento continuo y equilibrado de las relaciones comerciales y económicas entre las Partes Contratantes, en igualdad de condiciones de competencia y de conformidad con unas normas comunes, con miras a crear un Espacio Económico Europeo homogéneo.

#### **• Coherencia con otras políticas de la Unión**

La Decisión del Comité Mixto es también coherente con otras políticas de la Unión, en particular a través del objetivo de proteger la homogeneidad del mercado interior de la UE.

### **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

#### **• Base jurídica**

La presente propuesta está basada en el artículo 114 del TFUE, leído en relación con su artículo 218, apartado 9. El artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo<sup>1</sup>, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo EEE, dispone que el Consejo, a propuesta de la Comisión, establecerá la posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión en relación con dichas Decisiones.

#### **• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta se atiene al principio de subsidiariedad por el motivo que se expone a continuación:

los Estados miembros no tienen capacidad para cumplir con el objetivo de esta propuesta, a saber, garantizar la homogeneidad del mercado interior y, por tanto, debido a sus efectos, puede alcanzarse mejor a nivel de la Unión.

---

<sup>1</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

- **Proporcionalidad**

De conformidad con el principio de proporcionalidad, la presente propuesta no excede de lo necesario para alcanzar su objetivo: asegurar la homogeneidad del Mercado interno.

- **Elección del instrumento**

De conformidad con el artículo 98 del Acuerdo EEE, el instrumento elegido es la Decisión del Comité Mixto del EEE. El Comité Mixto del EEE velará por la aplicación y el funcionamiento efectivos del Acuerdo EEE. Con este fin, tomará decisiones en los casos previstos en el presente Acuerdo.

### **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

No procede.

### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

Los Estados AELC del EEE contribuirán financieramente a las líneas presupuestarias 02 03 01 «Mercado interior» y 02 03 04 «Herramientas de gobernanza del mercado interior». El importe exacto se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE, una vez adoptado el presente proyecto de Decisión del Consejo.

### **5. OTROS ELEMENTOS**

En consonancia con la política presupuestaria de la UE, cualquier participación en una actividad de la UE solo podrá realizarse una vez que se haya abonado la contribución financiera correspondiente. No obstante, de conformidad con el Protocolo 32 del Acuerdo EEE, la contribución financiera anual de los Estados AELC del EEE está llegando cada año a más tardar el 31 de agosto, tras la petición de fondos de la UE, adoptada por la Comisión Europea y presentada a los Estados AELC del EEE a más tardar el 15 de agosto.

Por lo tanto, a fin de abarcar el período entre enero y agosto, el proyecto de Decisión del Comité Mixto será aplicable con carácter retroactivo desde enero. De esta forma, la continuidad de la cooperación, tal como se prevé en el Acuerdo EEE, estará garantizada a lo largo de todo el año civil.

La retroactividad no afecta a los derechos y obligaciones de las personas de que se trate y respeta el principio de confianza legítima.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

**(Líneas presupuestarias 02 03 01 «Mercado interior» y 02 03 04 «Herramientas de gobernanza del mercado interior»)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114, leído en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>2</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>3</sup> («el Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) En virtud del artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación, entre otros elementos, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE («Protocolo 31»).
- (3) El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones respecto a la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (4) Procede extender la cooperación de las Partes Contratantes en el Acuerdo EEE a las acciones de la Unión financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión Europea relativas al funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios.
- (5) Por consiguiente, para que esta cooperación ampliada se efectúe a partir del 1 de enero de 2020 es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (6) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

---

<sup>2</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

<sup>3</sup> DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE en relación con la propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente*